RESOLUCION No. 001
(30 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Rector de la Institución Educativa la Unión, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. *Que artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece…"* ***Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de "la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

2. *Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2005, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMMLV, indicando que* ***" el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica".*** *Este es el denominado Régimen Especial para instituciones educativas.*

3. *Que el Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.3.1.6.3.17.* ***Régimen de contratación****, estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2005". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación Directa.*

4. Que el valor del contrato cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026 ENTREGADOS A LOS ENTES DE CONTROL DE LA I.E. LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA.*** Es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, rubro 2.1.2.02.02.008.03. "Honorarios", del Acuerdo 009 de 2.025, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001 del 30 de Enero del 2026.

6. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la institución educativa la Unión de Suaza Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: *Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es*: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026 ENTREGADOS A LOS ENTES DE CONTROL DE LA I.E. LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA.*** De conformidad con los estudios previos subidos al SECOP, se adjudicó el contrato a Contador **YOHN JAIRO ORTIZ MOLINA,** con **C.C. N° 1.084.897.923** Expedida en Oporapa, a través de un contrato de prestación de servicio, para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta.

Artículo Segundo: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001 de 2026 y tendrá un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), por los siguientes conceptos:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026 ENTREGADOS A LOS ENTES DE CONTROL DE LA I.E. LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	2	$1.250.000	$2.500.000
TOTAL			**$ 2.500.000**

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la vereda la Unión del Municipio de Suaza Huila, a los 30 días del mes de Enero de 2026.

JAIRO ARGUELLO VARGAS
Rector I.E. LA UNION